cámara se servirá reprobar su dictámen, porque de lo contrario resultaria, como dije al principio, que las proposiciones de los diputados se conviertan en solicitudes de particulares que tengan que pasar á la comision de peticiones, supuesto que en esa comision se ha convertido en el caso actual, la de Hacienda.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Chavero, en pro.

El C. Chavero.—Agradezco á mi amigo el C. Buenrostro la leccion que me ha dado sobre la forma que deben tener los dictámenes, y seguiré su consejo, porque yo siempre respeto á mis mayores. Pero no admito que se diga que las comisiones de que soy miembro no trabajan, porque no hay dia que no se dé cuenta con algun dictámen de las comisiones á que pertenezco. Mis dictámenes serán malos, muy malos, porque no tengo la capacidad del C. Buenrostro; pero que se presenten los dictámenes que él haya hecho, y estoy seguro que no serán ni la décima parte de los que yo he presentado, porque me precio de dedicarme al estudio de los negocios de la cámara. Constantemente estoy en las mañanas en el salon de comisiones; y hoy nada ménos se ha presentado un dictámen que consta de bastantes fojas, porque no vengo yo á la cámara á platicar ni á decir discursos sin estar preparado para ello.

Suplico á la cámara que tenga en cuenta mi empeño, mi dedicacion en el trabajo, y mi deseo de acertar, porque no soy digno de que se me reproche en la tribuna, de abandono en el cumplimiento de mis obligaciones.

Por lo demas no se trata de dar una ley: el C. Buenrostro que ha votado el Senado, sabe perfectamente que no podemos dar leyes. Si nosotros consultamos únicamente que pase la proposicion á la comision de presupuestos, es porque esa ha sido la mente de los autores de la proposicion.

No pido á la cámara que apruebe el dictámen; acostumbrado estoy á que repruebe cuantos yo presento; pero sí le suplico que tenga en consideracion mi asiduidad en el trabajo y deseche el cargo de flojera y abandono que me ha hecho el C. Buenrostro.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Buenrostro en contra, por segunda vez.

El C. Buenrostro.—Siento que mi apreciable compañero el C. Chavero lleve siempre las cuestiones al terreno enojoso.

Yo no puedo, en efecto, trabajar tanto como su señoría; pero si perteneciera á tantas comisiones como pertenece él, tambien tomaría empeño en estudiar los negocios, por difíciles que fueran; haria cuanto estuviera de mi parte hasta colocarme á la altura del C. Chavero, y si no las resolvia con el mismo acierto, entónces no sería defecto de mi parte, sino culpa de mi incapacidad.

Por lo demás, no he querido hacer ningun reproche al digno miembro de la comision: soy el primero en reconocer su laboriosidad, y por eso me ha llamado la atencion ver que en el dictámen que se discute, no se han cumplido las fórmulas que se usan en todos.

Es un hecho, señor, que no se me ha contestado el argumento que he expuesto en contra del dictámen. Es cierto que la comision de Hacienda consulta que debe pasar la proposicion á la de presupuestos; pero la partida de que se trata no está considerada en el presupuesto anterior: así, que es una ley nueva la que se consulta, y para que tenga este carácter, se necesita que se observen los trámites que en todas las leyes se observan.

Hay, además, esta otra circunstancia: si admitimos el acuerdo de la comision de hacienda, ésta, como ya dije ántes, quedará reducida á la de peticiones, que solamente tiene facultad de consultar que pasen los negocios á tal ó cual comision, para que ésta diga si son ó no de aprobarse. Para que la comision de presupuestos consignara la partida de que se trata en el presupuesto, no basta que la de hacienda diga que la proposicion pasa á la de presupuestos; se necesita que el gasto quede consignado como ley, para que despues sea considerado en el presupuesto.

Repito, que no he querido hacer al C. Chavero la ofensa de que no trabaja: me consta que sí lo hace, y esto no es una gracia, es un deber: para trabajar estamos aquí, y si yo no trabajo tanto como el C. Chavero, es porque á unas personas las ha considerado aptas la cámara para todo, y les encarga varias comisiones, y á otras, como á mí, no nos ha considerado aptas para nada.

Creo, por lo expuesto, que la comision de hacienda no ha presentado su dictámen en la forma que debia, y por lo mismo le suplico lo reforme: si ella no lo hace así, pido á la cámara lo repruebe.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Chavero en pró.

El C. Chavero.—Si mi amigo el Sr. Buenrostro estudiara lo que discute, como quiere que las comisiones estudien los negocios, habria comprendido que la comision de hacienda no puede decretar gastos. El presupuesto corresponde á la comision de presupuestos, ella incluye partidas en el presupuesto, que es el que se decreta como ley.

Pasado un negocio en que se trata de un gasto á la comision de hacienda, ésta dá su opinion conforme, y lo pasa á la de presupuestos para que se dé como ley. Esto es lo que se ha hecho en todos los congresos.

Si el negocio no debia haber pasado á la comision de hacienda, para que ésta no hiciera las veces de la de peticiones, pudo el Sr. Buenrostro haber reclamado el trámite.

La comision ha hecho lo que debia; su dictámen es corto, porque no podia extenderse en un negocio que no le corresponde; si le correspondiera, habria hecho un dictámen tan extenso cuanto fuera necesario.

El C. Diez Gutierrez, Secretario.—No hay quien tenga la palabra

¿Está suficientemente discutido el dictámen?

Lo está.

¿Se aprueba?

Aprobado.

El C. Presidente.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 14 de Mayo de 1877.

Presidencia del C. Diaz Gonzalez.

Prévia una modificacion del C. diputado Blanco Estrada, se aprobó el acta.—Comunicaciones.—Varios ciudadanos diputados presentaron una proposicion pidiendo que el ciudadano ministro de la guerra informe sobre los acontecimientos de Guerrero, la que con dispensa de trámites fué aprobada.—El C. Arteaga J. S. presentó otra proposicion en que consulta que no han dejado de ser magistrados los ciudadanos Ramirez, Altamirano, Montes, Guzman y GarcíaRamiuez, quienes se prasenrarán á hacer la debida protesta, y que la antigüedad de los magistados se considere segun el órden numérico de su nombramiento conforme á lo dispuesto en la ley electoral; quedando dicha proposicion de primera lectura, por no habérsele dispensado los tramites.—Sin discusion fué aprobado un dictámen de la comision de Poderes.—Las comisiones unidas de Poderes y Gobernacion, presentaron un dictámen para que en los distritos en que no se verificaron las elecciones para diputados, conforme á la convocatoria del C. Gral. Mendez, ó en los que verificadas se han declarado nulas, los colegios electorales, despues de nombrar senadores, nombren en el mismo dia diputados; dispensados los trámites, se puso á discusion.—En el curso de la discusion se presentó el C. Ministro de la Guerra para informar, concluido lo cual siguió la discusion.—Las comisiones autoras del dictamen, pidieron y obtuvieron permiso para retiarlo, con el objeto de hacer las reformas convenientes.—Pasó á su expediente y se mandó imprimir el voto particular del C. Sada, relativo al asunto del manifiesto de la cámara á la Nacion.—Consultada la cámara para prorogar la sesion, con el objeto de nombrar la comision que ha de conocer sobre el negocio de las tarifas, se resolvió por la negativa.

Presentes 137 ciudadanos diputados se abrió la sesion, dándose lectura al acta de la anterior, que se puso á discusion.

El C. Blanco Estrada.—Pido la palabra para una aclaracion.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Blanco Estrada para una aclaracion.

El C. Blanco Estrada.—La cámara recordará que ayer, cuando tuve el honor de dirigirle la palabra, hablé de una subvencion de ps. 120,000 para el Estado de Sonora y ps. 60,000 para el de Chihuahua, y aun dije que eran muy cortas; pero me ceñí á esas cantidades porque eran las que el ilustre Sr. D. Benito Juarez tenia establecidas, y porque el tesoro público no está para hacer muchas conseciones; pero he notado que en la acta se habla de una subvencion de ps. 12,000 para Sonora; he recurrido á la proposicion, y efectivamente se pide en ella ps. 12,000. Este es un error de escribiente, porque la cámara recordará que hablé de ps. 120,000, porque no era posible que consultara 12,000, cuando se tienen que combatir 11,000 salvajes.

Pido, pues, que se haga la rectificacion en el acta.

El C. Diez Gutierrez, secretario.—Con la modificacion propuesta por el C. Blanco ¿se aprueba el acta?

Sí se aprueba.

En seguida se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la secretaría de Gobernacion, insertando el oficio que le dirigió el ciudadano Gobernador del Estado de Durango, participando que por la renuncia del C. Gral. Caamaño, para obsequiar las órdenes del ciudadano general 2º en jefe del Ejército Constitucionalista, no pudieron verificarse las elecciones para poderes federales.—A las comisiones unidas 1ª de puntos constitucionales y de poderes.

Circular de la Secretaría de Hacienda, disponiendo que, restablecida ya con el personal correspondiente la contaduría mayor de Hacienda, los jefes de todas las oficinas recaudadoras y distribuidoras de la Federacion, remitirán desde luego las cuentas relativas al año fiscal próximo pasado.—De enterado con satisfaccion.

De la corte de Justicia del Estado de Oaxaca, participando que el 30 del próximo pasado Abril, con las formalidades de estilo, quedó instalada constitucionalmente.—De enterado con satisfaccion.

Con el ocurso en que el C. Manuel Galindo y Besares, solicita se le abone la pension que le fué concedida, conforme á la ley de 7 de Mayo de 1863.—A la comision de peticiones.

Con las credenciales de los CC. José María Larrondo, Francisco Malcampo y Joaquin Ruiz, diputados, el primero por el 13º distrito del Estado de Guanajuato, el segundo por el 3º del Estado de Sinaloa y el tercero por el 1º del Estado de Puebla.—A la comision de poderes.

Los CC. Segura, Mendez y Nava, presentaron la siguiente proposicion:

«En la sesion de hoy informará el ciudadano ministro de la Guerra, acerca de los acontecimientos del Estado de Guerrero, que denuncia la prensa de la capital.»

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Segura para fundar la proposicion.

El C. Segura.—Los autores de la proposicion deseamos que el C. Ministro informe sobre los hechos que la prensa ha denunciado acerca de los acontecimientos del Estado de Guerrero. Se dice que el C. gral. Jimenez ha sido fusilado, que su hijo tambien lo ha sido. Como estas noticias son altamente alarmantes, y ademas, coinciden con la salida de tropas, el público se encuentra alarmado. Por lo mismo, es conveniente para calmar la opinion pública, que se sepa la verdad por conducto del C. Ministro de la Guerra.

El C. Pazos, Secretario.—Está á discusion la dispensa de trámites.

¿No hay quien pida la palabra?

¿Se le dispensan los tramites á la proposicion?

Están dispensados.

Está á discusion.

¿No hay quien pida la palabra?

¿Se aprueba?

Aprobada.

El C. Arteaga (Simeon) ha presentado esta proposicion.

"Se declara que no han dejado de ser magistrados de la Suprema Corte de Justicia, los CC. Ignacio Ramirez, Ignacio Altamirano, Ezequiel Montes, Simon Guzman y José García Ramirez, los que se presentarán á prestar la protesta de ley para poder continuar en el ejercicio de sus respectivos encargos, hasta cumplir el tiempo para que fueron electos.

"La antigüedad de los magistrados se considerará segun el órden numerico de su nombramiento, conforme, á lo dispuesto en la ley electoral."—Está á discusion la dispensa de trámites.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Arteaga para fundar la proposicion.

El C. Arteaga (Simeon).—Debo hablar ante todo de las razones que he tenido para pedir la dispensa de trámites, puesto que siempre soy el primero en combatir toda solicitud de dispensa de trámites, cuando no es necesaria; pero en el caso presente sí la creo necesaria. Se trata de la Suprema Corte: hemos visto que se han nombrado unos Magistrados, y otros no; es conveniente que al publicarse el decreto de los nombrados, esté ya completo el Tribunal supremo de la República, y ya la minuta se mandó al Ejecutivo.

Por eso he creido que se deben dispensar los trámites á la proposicion.—Las razones que he tenido para presentarla son las siguientes:

El Plan de Tuxtepec, suprema ley hoy de la Nacion, dice así: "Se desconoce á D. Sebastian Lerdo de Tejada como Presidente de la República, y á todos los funcionarios y empleados por él, así como los nombrados en las elecciones de Julio del año pasado.

Los magistrados á que me refiero, no han sido nombrados por el Sr. Lerdo, ni electos en las elecciones de Julio del año pasado.

Así, que segun este artículo, no han dejado de ser magistrados, pero hay en contra el siguiente decreto del Cuartel General.—"Art. 1º. Conforme á lo dispuesto en los artículos terceros de los planes de Tuxtepec y Palo Blanco, cesan en el ejercicio de sus atribuciones todos los funcionarios y empleados civiles, judiciales, de hacienda y municipales, que hubiesen desempeñado sus funciones bajo la administracion de D. Sebastian Lerdo de Tejada."—Por este decreto, que parece haber interpretado el Plan de Tuxtepec, se dispuso que todos los que funcionaban en la administracion de D. Sebastian Lerdo de Tejada, dejaran de ser magistrados, y asi lo hicieron todos, tanto el Sr. Auza como el Sr. Guzman; y tanto el Sr. Lozano como el Sr. García Ramirez.

Pero al expedirse la convocatoria para Magistrados de la Corte, no se consideraron los números que ocupan los magistrados á que me refiero en mi proposicion. Yo creo que el espíritu del Encargado del Poder Ejecutivo al expedir la convocatoria en esos términos, no pudo ser otro que el que

continuaran en sus funciones esos magistrados que tan bien las habian desempeñado. Ellos hicieron una oposicion justa á la administracion del Sr. Lerdo; ellos, como yo, ampararon á los desgraciados habitantes del Estado de Morelos contra el Sr. Leyva, oimos las justas quejas del Gobernador de Jalisco contra los abusos de los jueces de distrito. Esos magistrados se portaron con toda justificacion, con toda independencia, con toda integridad; y pareceria demasiado injusto lanzarlos de sus puestos. Por eso creo que la mente del Encargado del Ejecutivo al no convocar á eleccion de Magistrados, para los números que ocupan los á que me refiero, tuvo que hacer que continuaran en sus funciones.

Pero esto no estaba claramente explicado: habia duda; y cuando se trata de jurisdiccion, no debe haberla, porque la jurisdiccion viene de la ley. Daba motivo á esa duda otro artículo del plan de Tuxtepec que dice: "Se harán elecciones para poderes supremos de la Union, á los dos meses de ocupada la capital; etc.—Aquí se mandaba hacer eleccion de Magistrados, supuesto que la Suprema Corte es uno de los Supremos Poderes; pero si esta eleccion no se hizo sino para determinadas plazas, ¿qué sucede con aquellas personas que no han sido reemplazadas, y que tan merecido tienen continuar en sus funciones? —Me parece que lo mas justo, lo mas racional, es que se interprete que la mente del Ejecutivo provisional, fué que continuasen en sus puestos; pero es preciso que haya una declaracion terminante que no deje duda, porque de otra manera se nos puede argüir diciendo: aquí hay una ley que dice que han cesado todos los que funcionaban en tiempo de la administracion del Sr. Lerdo.

Ademas, se podria creer que el Gobierno no los ha considerado Magistrados, supuesto que á dos de ellos, el Sr. Altamirano y el Sr. Guzman, los ha nombrado: oficial mayor del Ministerio de Fomento al uno, y administrador de la Aduana al otro.

Esto hace mas necesaria una declaracion tan significativa como la de esta Cámara, de que no han dejado de ser Magistrados las personas á que me refiero.

Estas son las razones que he tenido para presentar la proposicion.

En cuanto á la dispensa de trámites, ya indiqué que es conveniente que al promulgarse el decreto que ha pasado ya al Ejecutivo, diciendo quienes son Magistrados de la Corte, se diga: estos señores lo son tambien; pero si la Cámara crée que no es necesaria esa dispensa de trámites, yo no insistiré: que vaya mi proposicion á la Comision, que ésta estudie el punto, y que nos presente el dictámen lo mas pronto posible. Sin embargo, la misma proposicion comprueba que si no es necesaria, si es muy conveniente la dispensa de trámites.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Pazos en contra de la dispensa de trámites.

El C. Pazos.—Señor: mortificante es para mí tener que combatir la proposicion presentada por el muy respetable C. Arteaga; pero creo que así debo hacerlo, porque en mi concepto no se le deben dispensar los trámites, ni mucho menos debe de ser aprobada.—Me voy á permitir darle lectura para que los CC. diputados fijen su atencion en ella, dice así: (La leyó.) Que no han dejado de ser magistrados los CC. á quienes se refiere la proposicion, me parece incontrovertible. El Plan de Tuxtepec declaró nulas las elecciones hechas en 1875; y los magistrados en cuestion fueron electos antes.—En consecuencia; conforme á este Plan siguen siendo magistrados, y por lo mismo me parece inutil, la declaracion que se pretende haga la Cámara.—No se diga que se convocó á elecciones del total de los magistrados, porque únicamente se trató de integrar la Suprema Corte.

Dice la segunda parte de la proposicion que se presentarán á hacer la protesta: tambien esto lo creo completamente inútil, supuesto que la protesta ya la presentaron cuando tomaron posesion de su encargo.

Dice ademas la proposicion, hablando de la duracion que deben de tener los magistrados, que la antigüedad de los magistrados se considerará segun el órden numérico de su nombramiento.—La Constitucion previene, no que se considere la antigüedad por el órden numérico de su nombramiento, sino que dice que cada magistrado durará seis años en su encargo, y estos seis años se contarán desde el dia que tomen posesion de él.—Así es que esta parte de la proposicion, contraría la Constitucion, porque muy bien puede suceder que el 6º magistrado haya tomado posesion de su encargo antes que el primero y por lo mismo debe terminar antes en el desempeño de su encargo.

Por lo expuesto: me parece enteramen-

te inútil que se haga una declaracion para que continuen siendo magistrados los que nunca lo han dejado de ser, así como que ella es contraria á la Constitucion quizá por la oscuridad con que está concebida, porque la Constitucion marca terminantemente la duracion de los magistrados.—Suplico por lo mismo á la Cámara, que no dispense los trámites á la proposicion; y llegada su vez se sirva reprobarla.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Arteaga (Simeon), por segunda vez en pró.

El C. Arteaga (Simeon.)—Tal vez la torpeza con que me expreso ha sido la causa de que no me haya comprendido el Sr. que acaba de usar de la palabra.

Precisamente en una de las razones que dá me fundo para pedir que la proposicion sea aprobada. Dice que el plan de Tuxtepec excluyó solo á los Magistrados nombrados en Julio del año antepasado. Esos Magistrados electos en Julio, fueron solamente tres: el Sr. Alas, el Sr. Sandoval y el Sr. Vigil; luego segun el preopinante, todos los demás debieron continuar, porque la Constitucion, esa Constitucion porque decimos que hemos de derramar hasta la última gota de sangre, garantiza á los Magistrados de la Suprema Corte, el desempeño de sus funciones por seis años, sin que autoridad alguna pueda arrancarlos de sus puestos: solo por acusacion legalmente intentada ante esta cámara, y por sentencia del Senado, pueden ser destituidos de su cargo.

Pero no ha sido así: una revolucion legítima, santa, restauradora de las libertades públicas, vino á derribar el edificio anterior; y por esa revolucion que desconocemos, de la que somos hijos, pero hijos ingratos que negamos nuestra procedencia, se ha hecho cesar en sus funciones á todos los funcionarios y empleados de la anterior administracion. En la Suprema Corte, desde el Presidente hasta el último tinterillo, y hasta los comisarios de los juzgados, han debido cesar en sus funciones.

Pero si no hay razon para que las personas á que aludo en mi proposicion, sean arrancadas de sus puestos, necesitamos una declaracion que invalide el decreto del cuartel general en cuanto á esas personas, porque si esto no se hace hasta ellas mismas, creerán que están separados como todos.

En cuanto á la protesta, dice el preopinante que no debe exigírseles, porque ya la hicieron cuando fueron declarados Magistrados. En esa época, señor, no se soñaba en el Plan de Tuxtepec, y por lo mismo no pudieron protestar, observarlo y hacerlo observar. Hoy, para desempeñar algun cargo, se necesita protestar la Constitucion y la ley suprema llamada Plan de Tuxtepec; y habiendo protestado ya esos Magistrados cumplir la Constitucion, para seguir en el desempeño de sus funciones, deben hacer la protesta del Plan de Tuxtepec.

Dijo, por último, el preopinante, que ataco la Constitucion en la última parte de la proposicion. La Constitucion no habla ni una palabra de la antigüedad de los Magistrados: lo único que dice es el tiempo que han de durar en sus funciones, y esto absolutamente lo toco, como cree el preopinante.

Varias cuestiones se han suscitado en la Suprema Corte, sobre la antigüedad que corresponde á los Magistrados para el órden de las votaciones, para la formacion de las salas, etc., y para fijar de un modo cierto esta cuestion, he presentado la proposicion que se discute. Ya vé, pues el señor que me ha antecedido en el uso de la palabra, que en nada toco á la Constitucion.

Tal vez, señor, porque se crea que un pobre hombre como yo, no puede decir cosa razonable, se deseche la proposicion desde la primera lectura. Que se haga así: yo no tengo empeño en que se apruebe. He querido que se diga que los Magistrados á que me refiero deben volver á ejercer sus funciones, para que nadie pueda discutir su jurisdiccion.

El C. Diez Gutierrez, Secretario.—El Sr. Presidente dispone se dé lectura á la ley de 25 de Noviembre de 1874 que dice así:

«Art. 1º El término de seis años que tiene de duracion el encargo de Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, debe contarse desde el dia en que otorgue la protesta constitucional, cuyo dia será señalado por el Congreso al hacer la declaracion del Magistrado electo.

«Art. 2º Si dicho funcionario no se presentare á otorgar la protesta en el dia fijado por el Congreso, siempre se contará el período de seis años desde aquella fecha.»

En votacion nominal, pedida por el C Mendez Antonino, se preguntó si se dispensan los trámites á la proposicion.

Recogida la votacion, resultaron 14 votos por la afirmativa y 103 por la negativa.

Votaron por la afirmativa: Altamirano Joaquin, Bravo, Canton E., Castellanos, Gamboa, García Granados, Gonzalez Hermosillo, Márquez Galindo, Mendez Antonino, Ortiz de la Peña, Quiñones y Unda.

Votaron por la negativa: Alfaro, Aguirre, Alvarez J. I., Alvarez J. R., Anaya M., Argüelles, Arriaga, Aubry, Arellano, Benitez, Ballesteros, Bermúdez, Blanca, Buenrostro, Blanco M., Calero, Canales, Canton F., Carbajal, Covian, Couttolene, Cuesta, Carranza, Castro V., Chavero, Chavez, Delgado, Diaz Gonzalez, Diez Gutierrez, Elizalde, Eiquihua, Fenochio, Flores, García A., García R., Gonzalez F P., Guerra J., Gutierrez Otero, Gomez J., Haro, Hernandez D., Hernandez R., Herrera, Horcacitas, Huerta, Islas, Izita, Jimenez M., Liceaga. López P. L., Lucido Cambas, Maciel, Mancera, Mata, Mendez J., Mendoza, Moreno, Muñoz G., Mendiolea, Mendez Riva, Menocal, Nava, Obregon G., Pacheco, Palacio, Pazos, Pedrero, Pombo, Rebolledo, Rivera Cambas, Rodriguez A., Rojas F , Romero M. M , Romero F., Rosas G., Rubio E. M., Rubio M., Sada, Sanchez T., Saldaña, Sagredo, Sanchez A., Sanchez I., Sandoval Rafael, Sandoval Rodolfo, Septien, Sotuyo, Segura, Tagle, Tejeda Guzman, Treviño, Tena, Vazquez J. de M., Vazquez P., Vera, Villarreal Bibiano, Villarreal Higinio, Vivero, Velasco, Zenil y Zevada.

El C. Diez Gutierrez. secretario.—No se dispensan los trámites á la proposicion.

Queda de 1ª lectura.

La comision de poderes presentó un dictamen que sin discusion fué aprobado en votacion económica, y cuya parte resolutiva dice:

«1ª Es diputado propietario por el décimo tercer distrito del Estado de Guanajuato el C. J. M. Larrondo.

2ª Es diputado propietario por el tercer distrito del Estado de Sinaloa, el C. Francisco Malcampo.

3ª Es diputado propietario por el primer distrito del Estado de Puebla el C. Joaquin Ruiz.»

Las comisiones unidas de poderes y Gobernacion, presentaron un dictámen cuya parte resolutiva es la siguiente:

«En los distritos donde no se verificaron las elecciones para diputados conforme á la convocatoria expedida por el 2º general en jefe, encargado del Poder Ejecutivo, ó verificadas se han declarado nulas por esta cámara, los colegios electorales, despues de nombrar senadores, elegirán tambien un diputado propietario y otro suplente, ejecutándose el acto en el mismo dia en que se hagan las de senadores.»

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Buenrostro para pedir la dispensa de trámites.

El C. Buenrostro.—Como el acuerdo que proponen las comisiones, en cuyo nombre hablo, es de urgencia que se expida cuanto ántes para que pueda llegar oportunamente á los distritos lejanos, suplico á la cámara que se sirva dispensar los trámites al dictámen que se ha leído.

El C. Diez Gutierrez, secretario.—¿Se dispensan los trámites al dictámen?

Sí se le dispensan.

Está á discusion en lo general.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Arriaga, en contra del dictámen.

El C. Arriaga.—Difiriendo de la opinion de las comisiones unidas de Gobernacion y Poderes, sobre el dictámen que esta á discusion, he pedido la palabra para dar lectura á la fraccion IV seccion C del art. 72 de la Constitucion, que sobre las facultades exclusivas de la cámara de diputados dice lo siguiente:

«Cada una de las cámaras puede, sin la intervencion de la otra

«IV. Expedir convocatorias para elecciones extraordinarias, con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros.»

La cámara no tiene facultad de expedir ley alguna que no esté determinada en la fraccion C de la Constitucion. En el caso en que estamos, la cámara debe expedir un acuerdo, porque está en sus facultades exclusivas expedir convocatorias para cubrir las respectivas vacantes de sus miembros.

Suplico á las comisiones manifiesten que con esta modificacion consultar su dictámen.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Buenrostro.

El C. Buenrostro.—Para contestar debidamente á lo que acaba de manifestar el orador que abandona la tribuna, haré presente que las razones que acaba de dar, son precisamente las que han servido de apoyo á las comisiones unidas para presentar el proyecto de ley que se consulta; porque la Constitucion dá la facultad á la camara de diputados para que por sí sola haga la convocatoria para cubrir las vacantes de sus miembros; y con tanta más razon, cuanto que no vamos á dar una nueva ley electoral, sino que hacemos la convocataria con entera sujecion á la de 12 de Febrero de... 1857.

Con lo expuesto creo quedará satisfecha la interpelacion que se ha dirigido á la comision.

Si acaso algun otro ciudadano diputado deseare obtener más explicaciones, las comisiones tendrán mucho gusto en darlas.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Arriaga, en contra, por segunda vez.

El C. Arriaga.—Como acaba de oír la cámara, el C. Buenrostro ha manifestado que es una ley la que vamos á expedir. Sin